



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2019

VISTO

El Expediente N° 146/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto 45/2019 PEN y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, se propicia declarar asueto administrativo en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el día 30 de diciembre de 2019, en razón de la proximidad de las celebraciones que se realizan en esta época del año y con el objetivo de facilitar las reuniones familiares que pueden darse en destinos alejados para los agentes de este Organismo.

Que, por su parte y a los mismos fines, por Decreto N° 45/2019 el Presidente de la Nación Argentina dispuso el otorgamiento de asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre de 2019, medida a la que adhiere esta Defensoría del Público por resultar conteste con la finalidad que motivó la decisión manifestada en las actuaciones del Visto.

Que en consecuencia corresponde emitir el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019, Acta N° 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárase asueto administrativo los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2019, para todo el personal que presta servicios en esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2º: Declárase la inhabilidad de los plazos que pudieren estar corriendo en todas las actuaciones administrativas sustanciadas en el ámbito de esta Defensoría del Público, sin perjuicio de la validez de los actos que se realizaren en dichas fechas.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales en el ámbito de su incumbencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 95

Fdo. Dr. Emilio J. Alonso

Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual